Autor: Francisco Luis de Mora. Estilo: Neoclásico.

Descripción

La Tercia, que consta de dos plantas, se levanta sobre una parcela rectangular, a la cual se tiene acceso

a través de un patio.

El inmueble posee tres naves de seis tramos, con gruesos pilares que soportan bóvedas de aristas reforzadas por arcos fajones en planta baja; en la planta alta la cubrición se resuelve por medio de una armadura a dos aguas. En cada planta se abren vanos abocinados par iluminación y ventilación del interior.

La fachada principal presenta un cuerpo bajo realizado con piedra molinaza, que es sustituida en el segundo, por un paramento enfoscado y pintado en rojo y blanco. A la largo del muro lateral se disponen pequeños huecos abocinados. La portada principal, por la que se accede al patio, está situada en chaflán en el encuentra de dos calles. Presenta una composición de aire neoclásico, que contrasta con la bicromía del edificio. Dicha portada está compuesta por dos pilastrones y dintel sobre el que apoya un entablamento. Sobre él aparece un remate a base de pináculos, elemento éste que se repite en todo el perímetro del patio.

En la fachada lateral existen un acceso secundario.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1994, de la Dirección, General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimanio Histórico Andaluz de la Casa Tercia, en Villaviciosa de Córdoba, Córdoba

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía:

Desde esta perspectiva y can el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en el inscritos, la consulta y

divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custadia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Il. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Católogo General de la Casa de la Tercia en Villaviciosa de

Córdoba, Córdoba.

El edificio se puede datar en la segunda mitad del siglo XVIII, coindiendo can las fechas de construcción de la mayoría de estos inmuebles conservados en Andalucía. Se trata de una arquitectura de tipología popular, proyectada para almacenar los productos agrarias ligados al sistema de tributos eclesiásticos. Al igual que otros edificiones afines, pasaría a manos privados tras la extinción de los diezmos, adaptándase posteriormente al usa de bodega.

bodega. El inmueble es un buen ejemplo de esta tipología arquitectónica en extinción, tanto par sus valores históricos

como arquitectónicos.

Vista la própuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Tercia, en Villaviciosa de Córdoba, Córdoba cuya identificación y descripción

figuran como anexo a la presente disposición.

de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerda con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de canservarlo, mantenerlo y custodiarlo dé manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por

los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Casa de la Tercia. Localidad: Villaviciosa de Córdaba (Córdoba). Ubicación: C/ La Erilla núm. 18. Epoca: Segunda mitad del siglo XVIII. Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción

Se trata de un edificio de carácter marcadamente funcional. El exterior consta de una facha lisa de un cuerpo, con puerta original en un extremo y recorrida por ocho pequeños huecos de ventilación. Esta fachada presenta la típica moldura de «gola» de las tercias y

pósitos cordobeses bajo el alero del tejado.

Su interior se cubre por medio de bóvedas de arista y de cañón. Dispone de dos plantas: la baja, consta de tres naves y ocho tramos abovedados de igual altura, divididas por arquerías sobre pilares; en la alta, por su parte, existe un espacio abovedado sobre la nave central con arcos en nicho en sus paramentos. Tiene arbotantes en pequeños arcos que dividen las naves laterales en módulos y que sirven para compensar el empuje de la nave-central. Todo el volumen se adapta a las vertientes de la cubierta, estando las bóvedas laterales mós altas que el suelo de la planta alta. La estructura es de muros de carga de ladrillo, bóvedas de rosca y cubiertas a dos aguas.

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incaa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Pósito en Castro del Río, Córdoba.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonia Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y can el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custadia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el

Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Pratección del Patrimonio Histórica se propone la inscripción en dicho Católogo General del Pósito, en Castro del Ría, Córdoba.

Hay de destacar el interés histórico de este edificia, destinado al almacenamienta de granos para garantizar el abastecimiento de la localidad en años de malas cosechas. Este objetivo justifica la funcionalidad y el carácter práctico de su fábrica. Este inmueble, datado del siglo XVIII, conecta con la tipología de Cillas y Pósitos cordobeses.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del «Pósito», cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudia por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Pósito. Localidad: Castro del Río (Córdoba). Ubicación: C/ Pósito núm. 2. Epoca: Siglo XVIII. Autor: Desconocido.

Estila: Barroco.

Descripción^a

El inmueble consta de un cuerpo principal y un apéndice de traza más irregular. El cuerpo principal se organiza en dos plantas: en la baja un paso central lo divide en dos almacenes compuestos por tres crujías y seis módulos cada una, siendo definido cada módulo por bóvedas de arista que descansan en arcos que cruzan los muros con restallos a pilares de planta cuadrada. El

espacio central se cubre con bóvedas de cañón con arcos fajones en tres tramos y dispone de una escalerilla de caracol (hoy cegada) y de un paso a un correder estrecho (también abovedado en cañón y con bóvedas de arista en sus extremos) que lo canecta con el cuerpo de apéndice; este último cuerpo está compuesto por 7 módulos dispuestos en dos crujías:

La planta alta, a la que se accede por el callejón en rampa, hoy sustituida por peldaños, está organizada de la misma manera que la baja, sólo que el paso es una habitación con pequeña entreplanta y cubierto de armadura artesonada con tirantes en cuatro faldones. Las salas laterales se cubren con bóvedas en las calles centrales y en las laterales con armadura a la molinera de pares de tornapuntas; se separan estos espacios por arquerías de medio punto sobre pilares inferiores.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90) de la Consejería de Cultura, ha resuelto subvencionar a la siguiente Entidad que a continuación se reseña, con la cantidad siguiente:

Centro Cultural de Adultos «Trille» de Cócliz: 150.000 ptos. Finalidad de la subvención: Sufragar gastos derivados de un Taller Estable de Teatro.

Cádiz, 20 de octubre de 1994.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, mediante la que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por razón de su objeto.

Hábiendo sido declaradas específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo Primero 2 de la Orden de 16 de marzo de 1993, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica de la Consejería de Cultura, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 24 de octubre de 1994. El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANEXO

Núm, expediente: 1994/141129 - 14D037X053. Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Importe: 4.500.000 ptas. Objeto: Equipamiento de la Casa de Juventud.

Objeto: Equipalmento de la Casa de Jovernoa.

Núm. expediente: 1994/143320 - 14D037X035. Beneficiario: Ayuntamiento de Granada. Importe: 60.000.000 ptas.